



Nota informativa a los interesados que deseen el reconocimiento de su título, expedido en los Estados Miembros de la Unión Europea, para ejercer en España una profesión regulada, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

El Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado, que establecen para los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, la facultad de ejercer una profesión, por cuenta propia o ajena, en un Estado miembro distinto de aquel en que hayan adquirido sus cualificaciones profesionales. Con esta finalidad el artículo 47.1 del Tratado establece que se adoptarán Directivas para el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de formación.

Compete al Ministerio de Sanidad y Política Social, tramitar y resolver las solicitudes de habilitación para el ejercicio profesional en España de las profesiones reguladas de:

Fisioterapeutas.
Ópticos-Optometristas
Podólogos.
Terapeuta Ocupacional.
Logopeda.

La Orden de 22 de junio de 1995, establece el procedimiento para verificar los títulos y diplomas de Enseñanza superior, expedidos en los Estados de la Comunidad Europea que habilitan para el ejercicio de las profesiones anteriormente citadas.

I.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA EL RECONOCIMIENTO

1. Instancia de solicitud del interesado adaptada al modelo adjunto.



2. Copia del pasaporte o documento nacional de identidad, o documentación equivalente que acredite que el interesado ostenta la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
3. Copia del título o de los títulos académicos y, en su caso, profesionales cuya verificación solicita.
4. Certificación oficial y personalizada del programa de formación realizado por el solicitante, en el que consten:
 - Duración de los estudios en años académicos.
 - Descripción de las materias cursadas, especificando el número de horas en cada una de ellas, tanto teóricas como prácticas.
5. Certificado emitido por la autoridad competente del país de origen, en el que se acredite que el solicitante es un profesional, que cumple los requisitos exigidos por la Directiva de la Unión Europea para ejercer la profesión y que no está inhabilitado para la misma.
6. Si en el Estado miembro que ha expedido el título, no está regulada la profesión, deberá presentar un documento acreditativo, expedido por la autoridad competente, de haber ejercido la profesión durante 2 años a tiempo completo, en el curso de los 10 anteriores.

II.- LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE SEGÚN SE ESPECIFICA:

Los documentos expedidos en otros Estados miembros de la U.E. irán acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos 2 y 3 del apartado I deberán presentarse en copias auténticas, expedidas por fedatario público o por los funcionarios encargados de la recepción de las solicitudes, previa presentación del documento original.

III.- LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La instancia de solicitud para la habilitación del ejercicio de la profesión en España, en aplicación de la Directiva 2005/36/CE, juntamente con la documentación reflejada en el apartado I, deberá presentarse en los servicios centrales o periféricos del Ministerio de Sanidad y Política Social, los responsables de los centros remitirán todo el dossier, directamente a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Política Social, Paseo del Prado 18-20. 28014 MADRID.